



Hernando Rodríguez Prieto
Abogado

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MUZO BOYACA.

E.

S.

D.

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 2021-0058-00.

DEMANDANTE: IDALINO HERNANDEZ BONILLA.

**DEMANDADOS: DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR Y ZAMIR
BOHORQUEZ GARZON.**

HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.472.663 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta Profesional No 131.745 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de los señores **DORIS MARLENY MEDINA GARZON Y ZAMIR BOHORQUEZ GARZON**, de conformidad al poder que se adjunta y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda y proponer excepciones de la siguiente manera:

I.- A LOS HECHOS.

A continuación, se contestan uno a uno los hechos enumerados en la demanda, manifestando la veracidad o no de las afirmaciones de la parte DEMANDANTE y argumentos de hecho y derecho que soportan la posición de los DEMANDADOS, que se pretende sean considerados por el señor Juez para resolver de fondo las pretensiones del Actor, así:

RESPECTO DEL PRIMER HECHO: No es cierto, simplemente mis poderdantes y por única vez adelantaron un negocio con el señor IDANILO HERNANDEZ BONILLA, en donde y a la fecha han cumplido a cabalidad como se demostrará en el curso del proceso.

Av. Jiménez N° 9 – 43 Of. 207 Tel. 2 846264 Cel. 310 3040677
Bogotá D. C.



Hernando Rodríguez Prieto
Abogado

RESPECTO DEL SEGUNDO HECHO: Es un falso, Precisamente y como consecuencia del único negocio que mantuvieron mis poderdantes con el señor IDANILO HERNANDEZ BONILLA, en un contrato de empeño de fecha 11 de septiembre de 2017, y al momento de hacer la devolución del dinero que allí se había establecido se sumaron intereses los cuales quedaron incluidos entre el valor de los \$40.000.000, y en ese orden de ideas se estableció el pago por cuotas y solo al capital como se observa en los recibos, pues no había lugar al cobro de intereses como quiera que ya se habían incluido para su pago en los títulos que se pretenden cobrar y por tal razón el señor es que el señor IDANILO HERNANDEZ BONILLA, al momento de recibir las cuotas y al firmar los recibos siempre firmaba recibiendo capital.

RESPECTO DEL TERCER HECHO: Es hecho totalmente falso, como se podrá observar en los documentos recibos que se aportan, mis clientes han pagado la totalidad de la deuda, la cual ascendía en la suma de \$40.000.000, que correspondía a una letra de cambio por \$30.000.000, que fue cancelada en su totalidad de acuerdo al recibo No. 00 del 15 de noviembre de 2019 y una segunda letra de cambio por \$10.000.000, la cual se estableció su pago entre las partes en cuotas mensuales como se observa en los recibos firmados por el parte demandante señor IDANILO HERNANDEZ, y que a continuación se relacionan así.

- 1.- Recibo No.00 de fecha 15 de noviembre de 2019, por valor de \$30.000.000, abono a capital, de los \$40.000.000 adeudados al demandante y firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 2.- Recibo No. 01 de fecha 15 de diciembre de 2019, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 3.- Recibo No. 02 de fecha 15 de enero de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 4.- Recibo No. 03 de fecha 15 de febrero de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor JHON HERNANDEZ, hijo del demandante.

Av. Jiménez N° 9 – 43 Of. 207 Tel. 2 846264 Cel. 310 3040677
Bogotá D. C.



Hernando Rodríguez Prieto
Abogado

- 5.- Recibo No. 04 de fecha 15 de marzo de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 6.- Recibo No. 05 de fecha 15 de abril de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor JHON HERNANDEZ Hijo del señor IDALINO HERNANDEZ.
- 7.- Recibo No. 06 de fecha 15 de mayo de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, a favor de IDALINO HERNANDEZ y firmado por la señora ALBINA CHACON cuñada del señor IDALINO HERNANDEZ.
- 8.- Recibo No. 07 de fecha 15 de junio de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 9.- Recibo No. 08 de fecha 15 de julio de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 10.- Recibo No. 09 de fecha 15 de agosto de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 11.- Recibo No. 10 de fecha 15 de septiembre de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 12.- Recibo No. 11 de fecha 15 de octubre de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 13.- Recibo No. 12 de fecha 15 de noviembre de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 14.- Recibo No. 13 de fecha 15 de diciembre de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 15.- Recibo No. 14 de fecha 15 de enero de 2021, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 16.- Recibo No. 15 de fecha 15 de febrero de 2021, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 17.- Recibo No. 16 de fecha 15 de marzo de 2021, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
- 18.- Recibo No. 17 de fecha 15 de abril de 2021, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ. 17.-
- 19.- Recibo No. 18 de fecha 15 de mayo de 2021, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.



Hernando Rodríguez Prieto
Abogado

20.- Recibo No. 19 de fecha 15 de junio de 2021, por valor de \$500.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.

Así las cosas y de conformidad a los recibos que se aportan como pago a capital e intereses de lo adeudado por mis clientes a la parte demandante, estos suman \$41.300.000, es decir, mis clientes han pagado la totalidad del dinero e incluso han pagado mas de lo que debían pagar.

RESPECTO DEL CUARTO HECHO: Es totalmente falso, toda vez y como se dijo anteriormente mis clientes han cumplido con el pago total de las obligaciones contenidas en los títulos valores y que lo que se pretende cobrar con esta acción ejecutiva se encuentra satisfecha en su totalidad de conformidad a la forma de pago pactado.

RESPECTO DEL QUINTO HECHO: No es un hecho, es una afirmación que hace la apoderada de la parte demandante y que deberá probar.

II.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones pedidas con esta demanda, como quiera que no le asiste a la parte demandante el derecho a reclamar el pago de las obligaciones contenidas en los títulos valores aportados para el cobro ejecutivo, por encontrasen pagas en su totalidad, como tampoco, le asiste el derecho de reclamar intereses de mora solicitados en la demanda por estar cancelados de conformidad a lo pactado entre mis clientes y la parte demandante.

III.- EXCEPCIONES DE MERITO.

A. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Propongo esta excepción en el sentido que la parte demandante pretende cobrar una obligación que esta cancelada en su totalidad, pues como se puede

Av. Jiménez N° 9 – 43 Of. 207 Tel. 2 846264 Cel. 310 3040677
Bogotá D. C.



Hernando Rodríguez Prieto
Abogado

observar en los recibos que se aporta, el primer pago lo hacen mis clientes por valor de \$30.000.000, con fecha 15 de noviembre de 2019, y allí se dice claramente que es abono a capital de los \$40.000.000, recibo que se encuentra plasmada la firma del señor IDANILO HERNANDEZ.

Luego se siguen haciendo abonos a capital al saldo que quedaba por \$10.000.000, los cuales las partes lo estipularon en cuotas de \$600.000, mensuales como se observa en cada uno de los recibos expedidos por mis clientes, de los cuales, quince (15) recibos por valor de \$600.000 y uno por valor de \$500.000, firmados como recibido por parte del señor IDALINO HERNANDEZ; dos (2) recibos por valor de \$600.000, firmado por el señor JHON HERNANDEZ, Hijo del del demandante y quien lo autorizo de forma verbal para recibir esas dos cuotas y firmara los recibos y por ultimo un recibo por valor de \$600.000, firmado por la señora ALBINA CHACON, cuñada del demandante y quien también el demandante autorizo de forma verbal para que recibiera la cuota y firmara el recibo.

Así las cosas, es claro que la obligación que se pretende cobrar con las dos letras de cambio que se aportaron con demanda ejecutiva, se encuentra pagadas en su totalidad y al intentar su cobro, se es estaría frente a un cobro de lo no debido, es por ello su Señoría que solicito se despache favorablemente esta excepción.

B. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Se observa entonces que la parte demandante pretende por este medio obtener el pago de una obligación contenidas en dos letras de cambio y además intereses moratorios que ya le fueron cancelados en su totalidad y que lo único que pretende con su actuar de mala fe, es obtener un doble pago y por ende, desconociendo lo pagado por mi poderdantes como se puede observar en los recibos que se aportan, obteniendo un enriquecimiento sin causa en detrimento

Av. Jiménez N° 9 – 43 Of. 207 Tel. 2 846264 Cel. 310 3040677
Bogotá D. C.



Hernando Rodríguez Prieto
Abogado

del patrimonio de mis clientes que con gran esfuerzo y fruto de trabajo han logrado obtener.

C. TEMERIDAD Y MALA FE.

EL demandante pretende cobrar una obligación que se encuentra satisfecha en su totalidad, que la misma se suplió con el pago de intereses moratorios que la parte demandante recibió como se observa en los recibos que se aportan con la contestación de la demanda, por lo tanto, se configura una temeridad y mala fe por parte del accionante al querer obtener el pago de una obligación paga en su totalidad.

D. INNOMINADA.

Esta excepción propuesta y con base en las pruebas aportadas, al ser declaradas probadas por el Despacho, deberá ser reconocida por su Señoría oficiosamente en la sentencia conforme a los términos del Artículo 282 de Código General del Proceso.

IV.- PRUEBAS.

Se solicita a este Despacho, se sirva decretar, practicar y tener como pruebas las que a continuación se enuncian:

Pruebas Documentales Aportadas:

1.- Recibo No.00 de fecha 15 de noviembre de 2019, por valor de \$30.000.000, abono a capital, de los \$40.000.000 adeudados al demandante y firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.

Av. Jiménez N° 9 – 43 Of. 207 Tel. 2 846264 Cel. 310 3040677
Bogotá D. C.



Hernando Rodríguez Prieto
Abogado

-
- 2.-** Recibo No. 01 de fecha 15 de diciembre de 2019, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 3.-** Recibo No. 02 de fecha 15 de enero de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 4.-** Recibo No. 03 de fecha 15 de febrero de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor JHON HERNANDEZ, hijo del demandante.
 - 5.-** Recibo No. 04 de fecha 15 de marzo de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 6.-** Recibo No. 05 de fecha 15 de abril de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor JHON HERNANDEZ Hijo del señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 7.-** Recibo No. 06 de fecha 15 de mayo de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, a favor de IDALINO HERNANDEZ y firmado por la señora ALBINA CHACON cuñada del señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 8.-** Recibo No. 07 de fecha 15 de junio de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 9.-** Recibo No. 08 de fecha 15 de julio de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 10.-** Recibo No. 09 de fecha 15 de agosto de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 11.-** Recibo No. 10 de fecha 15 de septiembre de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 12.-** Recibo No. 11 de fecha 15 de octubre de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 13.-** Recibo No. 12 de fecha 15 de noviembre de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 14.-** Recibo No. 13 de fecha 15 de diciembre de 2020, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 15.-** Recibo No. 14 de fecha 15 de enero de 2021, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.
 - 16.-** Recibo No. 15 de fecha 15 de febrero de 2021, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.



Hernando Rodríguez Prieto
Abogado

17.- Recibo No. 16 de fecha 15 de marzo de 2021, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.

18.- Recibo No. 17 de fecha 15 de abril de 2021, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ. 17.-

19.- Recibo No. 18 de fecha 15 de mayo de 2021, por valor de \$600.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.

20.- Recibo No. 19 de fecha 15 de junio de 2021, por valor de \$500.000, abono deuda a capital, firmado por el señor IDALINO HERNANDEZ.

21.- Copia del contrato de empeño firmado entre mis clientes y el señor IDANILO HERNANDEZ BONILLA, con fecha 11 de septiembre de 2017.

V.- ANEXOS.

1. Documentos citados en el acápite de pruebas.
2. Poder otorgado para actuar.

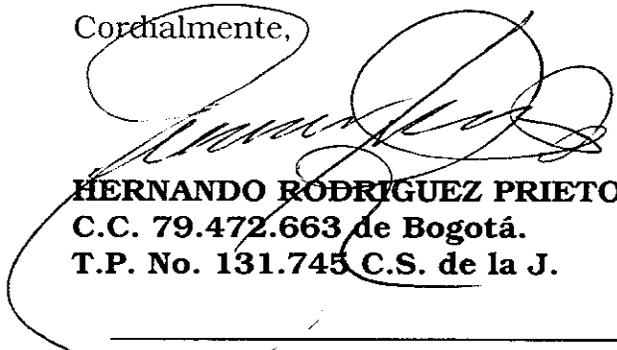
VI.- NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones, solicito se tengan como datos de contacto los siguientes:

Al demandante y demandados las aportadas en con la demanda.

Al suscrito en la Secretaria del Despacho o en mi Oficina ubicada en la Avenida Jiménez 9-43 Oficina 207 de la Ciudad de Bogotá. Celular 3103040677 - Correo electrónico hrp-16@hotmail.com

Cordialmente,


HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO
C.C. 79.472.663 de Bogotá.
T.P. No. 131.745 C.S. de la J.

Av. Jiménez N° 9 – 43 Of. 207 Tel. 2 846264 Cel. 310 3040677
Bogotá D. C.



Hernando Rodríguez Prieto
Abogado

Señor.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MUZO BOYACA .
E. S. D.

Ref: PODER.

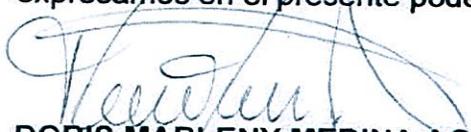
PROCESO EJECUTIVO No.2021-0058-00.

Demandante: IDALINO HERNANDEZ BONILLA

Demandados: DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR Y ZAMIR BOHORQUEZ GARZON.

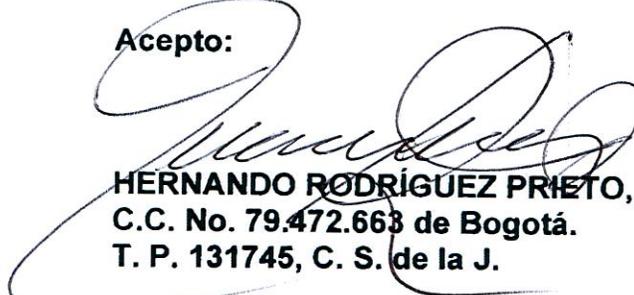
DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Muzo Boyacá, identificada con cedula de ciudadanía No.33.435.112 de Quipama Boyacá y **ZAMIR BOHORQUEZ GARZON**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio del Muzo de Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía No.7.278.826 de Muzo Boyacá, manifestamos por medio del presente documento que conferimos poder especial amplio y suficiente al Profesional del Derecho Doctor **HERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.472.663 de Bogotá, Tarjeta Profesionalmente 131.745 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico hrp-16@hotmail.com, para que en nuestro nombre y representación asuma la defensa en el proceso de la referencia, conteste la demanda, proponga excepciones y de ser el caso interponga los Recursos de Ley.

Además de las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P., el apoderado tendrá las siguientes: podrá recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos e incidentes, tachar de falso cualquier documento y, en fin, adelantar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de nuestros intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. En razón de este poder especial, amplio y suficiente, él apoderado queda facultado para solicitar, obtener y enviar información documental, telemática y por correo electrónico, razón por cual respetuosamente solicito a las autoridades judiciales atenerse a la voluntad que expresamos en el presente poder.


DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR.
C.C. No. 33435112
Quipama


ZAMIR BOHORQUEZ GARZON.
C.C. No. 7278.826 Muzo

Acepto:


HERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO,
C.C. No. 79.472.663 de Bogotá.
T. P. 131745, C. S. de la J.

Av. Jiménez N° 9 – 43 Of. 207 Tel. 2 846264 Cel. 310 3040677

Bogotá D. C.

Colo 00 París 30.000.000 =
15 de Noviembre de 2019

Recibi de: Zamir Bohórquez Garza

La suma de: Treinta millones de

Pesos m/cfe. — — —

por concepto de Abono a capital de 40.000.000

a Favor del Señor Idolino Hernández Bonilla
7277662 Recibi: Idolino Hernández

07 . Por \$ 600.000

Diciembre de 75 de 2019

Recibido de: Tamir Bohisquet Garzón

La suma de: Seiscientos mil Pesos

m / zte —

por concepto de Abono deuda capital de

40.000.000 a Favor del Señor Idolino Hernandez

Zonilla Recibido Idolino Hernandez

02

600.000

15

Enero

20

Zamir Bohorynet Barón

Seiscientos mil pesos

m/cte.

Abono a deuda capital

de 40000.000 a favor del señor Idalino Hernandez

Bonilla Idalino Hernandez

016 03

Por \$ 600.000

15

de Febrero de 2020

Recibi de: Zamir Bohariquet Corrales

La suma de: Seiscientos mil pesos

mfcte.

por concepto de Abono a deuda capital de

40.000.000 a favor de Johano Hernandez Bonilla

Recibi: YHOL Hernandez

1057816569

016

64

Por \$ 600.000

15 de Mayo de 2020

Recibi de: Zamir Bohórquez Soriano

La suma de: Seiscientos mil pesos

en Jefe

por concepto de Abono a deuda capital de

40000.000 a favor del Sr. Idelfonso Hernández B.

Recibi: Idelfonso Hernández B.

cielo : 05

Por \$ 600.000

Abril de 15 de 2020

Recibí de: Fermir Bohórquez Cortés

La suma de: Seiscientos mil pesos

m / cte

por concepto de Abono a deuda capital de
40.000.000 a favor de Idalina Hernandez Bonilla

Recibí: YHAY Hernandez

1052016569

06 06

Por \$ 600.050

15 de Mayo de 2020

Recibí de: Zamir Bohórquez García

La suma de: Seiscientos mil pesos.

m / cte

por concepto de Abono a deuda capital de

40000.000 a favor de Idalberto Hernandez Buell

Recibí: Idalberto Buell

No. 07 Por \$ 600.000

15 de Junio de 2020

Recibi de: Zamir Bohórquez Garzón

La suma de: Seiscientos mil pesos

mlcte

por concepto de Ahono a deuda capital de

400.000.000 a favor del sr. Idalino Hernandez

Bonilla.

Recibe: Idalino Hernandez

Nº 08

Por \$ 600.000

15

de Julio de 2020

Recibi de: Zamor Bohórquez Corales

La suma de: Seiscientos mil Pesos

mlcte

por concepto de Abono a deuda capital

de 40.000.000 a favor de Johann Alexander B.

Recibi: Estalino Hernández

016 1 09

Por \$ 650.000

15 de Agosto de 2023

Recibi de: Zamor Bohórquez Soriano

La suma de: Seiscientos mil pesos mlte

por concepto de Abono a capital de

40.000.000 a favor de Idalino Hernandez Bonilla

Recibi: Idalino Hernandez

No. 10

Por \$ 600 000

15 de Septiembre de 2020

Recibi de: Zarmit Bohórquez Saravín

La suma de: Seiscientos mil pesos

mlcte

por concepto de Abono a capital de

40.000.000 pesos de Idolino Hernandez B.

Recibi: Idolino Hernandez

Mo. 11

Por \$ 600.000

15 de Octubre de 2020

Recibí de: José Roberto Cortés

La suma de: Seiscientos mil pesos

mlte

por concepto de Almuerzo a cargo de 140.000.000
a favor de Edilino Hernández Bonilla

Recibí: Jedilino Hernández

No 12 Por \$ 600.000

15 de Noviembre de 2020

Recibi de: Tomás Bohóquez Santos

La suma de: Seiscientos mil pesos

mlpe — — — —

por concepto de Abono a capital de

40.000.000 pesos de Federico Hernandez B.

Recibi: Edalino Ferrer

016 13

Por \$ 600.000

15 de Diciembre de 2020

Recibi de: Fernán Bohórquez Gossén

La suma de: Seiscientos mil pesos

M/CF

por concepto de Ahorro a deuda capital de
400000.000 a favor de Idalino Hernandez Bonilla

Recibi: Idalino Hernandez

No 14

Por \$ 600.000

15 de Enero de 2021

Recibi de: José Bónquet Sarzón

La suma de: Seiscientos mil pesos

mil efe

por concepto de Abono a capital de 4000.000

a favor del señor José Bónquet Sarzón

Recibe: Edelino Hernández

216 15

Por \$ 600.000

Febrero de 15 de 2027

Recibi de: Javier Bohórquez Cargas

La suma de: Seiscientos mil pesos

M/cte

por concepto de Abono a capital de 400000.00

a favor de Felino Hernandez Rosillo

Recibi: Felino Hernandez

046 16

Por \$ 600.000

15 de Mayo de 2021

Recibí de: Zamir Bohórquez Garza

La suma de: Seiscientos mil pesos

ml/cx

por concepto de Abono a capital en

Favor de Edelino Hernandez Bonilla

Recibí: Edelino Hernandez

216 17

Por \$ 600.000

15 de Abril de 2021

Recibí de: Javier Borsiguet Sarrés

La suma de: Seiscientos mil pesos

mltk

por concepto de Abono a capital a favor

del Señor Joaquín Alejandro Bonilla

Recibido: Ida/rao Hernandez

No

12

Por \$ 600.000

15

de Mayo de 2021

Recibi de: Zamir Johsnyet Garibó

La suma de: Seiscientos mil pesos

ml etc.

por concepto de Abono a deuda capital a
favor del Señor Idalino Hernandez Bonilla.

Recibi: Idalino Hernandez

No 19

15

Por \$ 500.000

de Junio de 2027

Recibi de: Zamir Bohórquez Garzón

La suma de: Quinientos mil Pesos
ml etc

Por concepto de Abono a capital a

la deuda del Señor Idalino Hernandez Bonilla
7277 Recibi: Idalino Hernandez
662

CONTRATO DE EMPENO

Entre los suscritos a saber los Señores **ZAMIR BOHORQUEZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.278.826 expedida en Muzo y la Señora **DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.435.112 expedida en Quipama, quienes para el efecto de este contrato se denominarán **PROPIETARIOS Y DEUDORES** y el Señor **IDALINO HERNANDEZ BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.277.662 Expedida en Muzo, quien para el efecto de este contrato se denominará **EL ACREEDOR**, hemos celebrado un contrato **ANTICRETICO Y BILATERAL**, el que perfeccionamos dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. los Señores **ZAMIR BOHORQUEZ GARZON** Y **DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR**, propietarios de un inmueble ubicado en la Calle 7 con Cra 7, perímetro urbano del Municipio de Muzo, el cual adquirieron por compra que hicieron a la Señora **DOMITILA GARZON DE BOHORQUEZ**, como consta en la Promesa de Compraventa de fecha Enero 22 de 2013, el cual hace parte de un lote de mayor extensión identificado con Matricula Inmobiliaria 072-6700, y Escritura Publica Número 137 de marzo 06 de 1984, le hacen entrega en calidad de **EMPEÑO**, al Señor **IDALINO HERNANDEZ BONILLA**, una **CASA** ubicada en el Barrio Santo Domingo del Municipio de Muzo Boyacá, que consta de tres (3) habitaciones, dos con baño privado y una con baño auxiliar, cocina, sala comedor, garaje, patio de ropas, lavadero y servicio de luz, agua y alcantarillado, parabólica y Direct tv e Internet. **LOS PROPIETARIOS Y DEUDORES** manifiesta que el inmueble antes descrito se encuentre libres de hipotecas y embargos.

SEGUNDA. El precio acordado por las partes contratadas es por la Suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE**, dineros que el Señor **IDALINO HERNANDEZ BONILLA**, pagara a los Señores **ZAMIR BOHORQUEZ GARZON** Y **DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR**, de la siguiente manera: **EL DÍA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2.017 LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE Y EN EFECTIVO.**

TERCERA. El Tiempo pactado por las partes es de **UN (01) AÑO CONTADO A PARTIR DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.017, HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.018**, dejando en claro que cuando termine el contrato, es deber de los Señores **ZAMIR BOHORQUEZ GARZON** Y **DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR**, devolver los dineros recibidos al Señor **IDALINO HERNANDEZ BONILLA**, y el Señor **IDALINO HERNANDEZ BONILLA** devolver el **INMUEBLE** en las mismas condiciones en que lo recibieron salvo el deterioro natural del mismo, pero si esto no se llevará a cabo, este documento seguirá rigiendo en la misma condición, hasta su completa cancelación. El presente documento podrá prorrogarse a voluntad de las partes.

CUARTA. ENTREGA DEL INMUEBLE: Las partes acuerdan que la entrega real y material del inmueble objeto del presente documento, se llevara a cabo el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2.017** junto con todas sus mejoras y anexidades, consus usos, costumbres y servidumbres y los servicios públicos se encuentran a Paz y Salvo, Los Servicios Públicos con los que cuenta el inmueble serán cancelados polos acreedores, y el día de la terminación del contrato es deber de los acreedores entregar los servicios a Paz y Salvo.



CONTRATO DE EMPEÑO

QUINTA: En caso de venta del Inmueble, el presente documento no hará obstáculo para la venta, y se darán dos (02) meses al Señor **IDALINO HERNANDEZ BONILLA**, para que desocupe el Inmueble objeto del presente contrato.

SEXTA: Este contrato será respaldado con una **LETRA DE CAMBIO**, con el valor del mismo del contrato es decir **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE**, con la misma fecha de vencimiento y que será devuelta al deudor al pago total de la obligación y esta es como soporte en proceso ejecutivo.

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. El contratante que incumpliere alguna o varias de las cláusulas de este contrato, pagara al contratante cumplido, a título de multa, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, la cual podrá hacerse efectiva desde el día siguiente a su incumplimiento o infracción por la vía ejecutiva sin que haya lugar a requerimiento ni constitución en mora.

OCTAVA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación a las estipulaciones del presente compromiso, deberá ser por escrito y suscrita por las partes.

Para constancia se firma y se acepta el contenido de este documento en el Municipio de Muzo (Boy), a los once (11) días del mes de septiembre de 2.017.

FIRMAS:

LOS PROPIETARIOS Y DEUDORES:

ZAMIR BOHORQUEZ GARZON
C.C. No. 7.278.826 expedida en Muzo

DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR
C.C. No. 33.435.112 expedida en Quipama

EL ACREEDOR:

Idalino Hernandez
IDALINO HERNANDEZ BONILLA

C.C. No. 7.277.662 Expedida en Muzo

7277 662